CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PARAGUAY | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

ADENDA DE AMPLIACION DE VIGENCIA AL CONTRATO N° 021/2022, SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA PAMAQ S.A. Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

N° 001 /2023

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres, entre el CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, en adelante denominado EL COMPRADOR, con domicilio en Carios 362 y William Richardson, representado en este acto por el Ing. Agr. César Baranda Candia, con C.I. Nº 1.137.349 en su carácter de Gerente General, designado por Resolución de Consejo Directivo Nº 04, Acta Nº 01 de fecha 29 de agosto de 2023, y por la otra la firma PAMAQ S.A., con RUC Nº 80011245-8, domiciliada en la Ruta Mcal. Estigarribia N° 1021, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Marcia N. Yahari de Loncharich, con C.I. Nº 1.528.265 y el Señor David Sebastián Almirón A., con C.I. N° 2.466.000, en adelante denominada EL PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente ampliación de la vigencia del contrato Nº 021/2022, firmado entre las partes, en estos términos:

Clausula 1. OBJETO

La presente adenda tiene como finalidad la ampliación de plazo del contrato N° 021/2022, de fecha 30 de setiembre 2022, "CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE BEBEDEROS ELECTRICOS ", ID N° 406.928, en su cláusula 7, quedando la misma con la siguiente modificación:

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de la ampliación del contrato será desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para los pagos a realizarse en el periodo 2024, *quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03].*

Clausula 2. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN

Esta ampliación fue autorizada por Resolución del Consejo Directivo N° 05, Acta Nº 13 de fecha 14 de noviembre de 2023.

Clausula 3. POLIZA

La Declaración Jurada de cumplimiento de contrato deberá ser ampliada en la proporción que corresponde, y entregada en un plazo máximo de 10 días calendario de la firma de la adenda.

Clausula 4. DISPOSICIONES FINALES

Las demás cláusulas del contrato N° 021/2022, permanecerán invariables.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARCIA N. YAHARI DE LONCHARICH
PAMAQ S.A.

DAVID SEBASTIAN ALMIRON A.
PAMAQ S.A.

PAMAQ S.A.

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION GERENCIA GENERAL Asunción

ING. AGR. CESAR E. BARANDA CANDIA
GERENTE GENERAL CAH